

Se han recibido diversas consultas en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre la adopción de libros de texto para el curso 2022-2023 en aquellos cursos en que se implanta el currículo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE). Al respecto se traslada:

La disposición final quinta. *Calendario de implantación*, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto de educación primaria, para los cursos primero y tercero de educación secundaria obligatoria y para el primer curso de bachillerato en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esa Ley, es decir, en el curso escolar 2022-2023.

Por una parte, La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre, tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto y el material curricular a todos los alumnos que cursen las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial. En su artículo 4. *Elección y vigencia de los libros de texto*, recoge que la elección de los libros de texto corresponde a cada centro docente y se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en el marco de la libertad de expresión y de cátedra consagrados en la Constitución, así como que las ediciones elegidas no podrán ser sustituidas durante un período mínimo de cuatro cursos escolares, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable y que los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Por otra parte, la disposición adicional cuarta. *Libros de texto y demás materiales curriculares*, de la LOE, establece en su punto 2 que la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa, si bien, en todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa.

La tardía entrada en vigor de los reales decretos por los que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, respectivamente, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, ha provocado que, a pesar de haber procedido a su tramitación por vía de urgencia, en el momento actual se encuentren en tramitación los proyectos de decreto por los que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. A su vez, ha obligado a muchas editoriales a publicar nuevas ediciones basándose en las enseñanzas mínimas establecidas en los reales decretos y en los borradores de los currículos de las Administraciones educativas, incluidos los de la Comunidad de Madrid, sin que se hayan podido incorporar las versiones definitivas de los mismos que incorporan todas las aportaciones realizadas por todos los agentes que intervienen en el proceso de tramitación.

Conforme a todo ello, desde la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, ante la situación descrita, se considera procedente el mantenimiento de los libros de texto vigentes durante el curso 2021-2022 en aquellos cursos en que, de conformidad con la disposición final quinta de la LOMLOE, haya de implantarse el nuevo currículo, todo ello con absoluto respeto a la autonomía de los centros docentes para la elección de los libros de texto y demás materiales curriculares.